

requisitos de la citación al demandado, así como las relevantes consecuencias procesales del defecto de notificación de la citación.

Una vez expuestos con detenimientos estos presupuestos procesales, la Segunda Parte se centra en el estudio de las figuras de la ausencia del demandado y del sometimiento a la justicia del tribunal, dividiendo la materia en seis epígrafes: tras exponer en el epígrafe cuarto algunas consideraciones generales relacionadas con la actitud pasiva del demandado en el proceso, la autora hace, en el epígrafe quinto, una breve exposición histórica de los diversos sistemas de regulación jurídica de la incomparecencia del demandado que se han dado en la legislación canónica precedente, para pasar ya en los epígrafes siguientes al análisis de la regulación actualmente vigente sobre la ausencia (sexto) y el sometimiento a la justicia del tribunal (séptimo), tomando en consideración tanto el Código de 1983 como la Instrucción *Dignitas connubii*. Por último, esta Parte Segunda concluye, además de con el ya citado epígrafe noveno dedicado a los problemas que la ausencia del demandado provoca a la hora de obtener el reconocimiento de efectos civiles a las sentencias canónicas, con un interesante epígrafe en el que, desde una perspectiva eminentemente práctica, la autora analiza la posible incidencia de la actitud pasiva del demandado —sea ausente o sometido a la justicia del tribunal— en la obtención y valoración de la prueba por el juez, en orden a alcanzar la requerida certeza moral (octavo). Finaliza la obra con unas Conclusiones, donde la autora recoge sintéticamente lo expuesto anteriormente, y una amplia bibliografía. En la presentación de las cuestiones anteriormente citadas, la autora toma postura y se pronuncia sobre temas doctrinalmente controvertidos, lo que siempre es de agradecer. Personalmente, no comparto algunas de sus afirmaciones, como su rechazo a que el juez pueda citar de oficio testigos que no hayan sido propuestos por las partes o su insistencia en que el defensor del vínculo actúa *pro rei veritate*, en vez de *pro vinculo* (sin perjuicio de que, con ese actuar *pro vinculo* contribuya en última instancia —al igual que los abogados actuando *pro parte*— al descubrimiento de la verdad). No obstante, se trata de cuestiones doctrinalmente discutibles, en las que resulta lógica la divergencia de pareceres, que no empañan en absoluto la valoración francamente positiva que, a mi juicio, merece esta obra.

En definitiva, esta monografía constituye un trabajo serio y bien fundado, que aporta una visión global, sistemática y completa de un tema abordado generalmente de modo fragmentario, por lo que felicitamos sinceramente a la autora por este valioso estudio.—CARMEN PEÑA GARCÍA.

HORTA ESPINOZA, J., *Eccomi, manda me! Introduzione al libro III del Codice di Diritto Canonico* (Ed. Pontificium Atheneum Antonianum, Roma 2011), 175p., ISBN: 978-88-72570-83-8.

De todos los libros del CIC actual, con seguridad es el Libro III el que, a pesar de su brevedad, presenta una menor unidad sistemática, al tratar la regulación de temas claramente autónomos entre sí. Por eso cualquier estudio sobre este tratado codicial como el que nos ocupa tiene siempre, al menos, el mérito de presentar unitariamente una materia ciertamente heterogénea, al menos desde una perspectiva jurídica.

El hilo conductor que vertebra este manual viene ya reflejado en el título y especificado desde las primeras líneas: la firme disposición que todo fiel ha de tener para evangelizar y para aceptar las enseñanzas de la Iglesia. Dicha base se aplicaría directamente a los cánones referentes al magisterio (747-754) desde la perspectiva de obedecer los legítimos mandatos y seguir las debidas orientaciones de los pastores. En los otros temas, más que la debida recepción de las enseñanzas ofrecidas por las autoridades que gozan de potestad magisterial, los cánones regulan las distintas competencias de las distintos miembros y sectores del Pueblo de Dios en los ámbitos evangelizadores estudiados. Por eso ya la presentación intentando vehicular estos comentarios al Libro III desde la tarea evangelizadora de todo el Pueblo de Dios, y diversificada en sus diversos sectores, resulta apropiada para abordar los temas contenidos en estos 87 cánones.

Destacamos en la obra su vocación didáctica, desde una presentación clara y sencilla, ayudada por esquemas y resúmenes diversos, y su útil análisis sinóptico de los temas tratados en el CIC 83 en relación con su regulación en el CIC 17 y en el actual Código de las iglesias Orientales. También hemos de decir a favor de esta obra que utiliza fuentes y referencias magisteriales apropiadas, lo que no es fácil en un tema donde la base doctrinal y magisterial es ingente y, en cierto sentido, dispersa, por la dificultad de delimitar jurídicamente la tarea evangelizadora de la Iglesia. Resulta un poco más extraña, y en cierto sentido artificiosa, la división de la obra: La unidad primera («Elementos generales») pertenecería claramente a la parte introductoria; y respecto a la unidad segunda («Elementos teológicos»), hay que decir que elementos teológicos, fundamentalmente eclesiológicos, sostienen toda la regulación de los demás títulos del Libro III del Código. A nuestro juicio, dentro de estos nueve cánones iniciales cabría distinguir tres grupos distintos: en primer lugar, los dos primeros cánones, que fundamentan todo el desarrollo posterior; posteriormente los dedicados al magisterio, que forman un conjunto compacto de base teológica, pero con claras repercusiones jurídicas, como las penas del canon 751; y por último el canon 755, dedicado al ecumenismo, que tal como viene recogido en el Libro, no va más allá de regular restrictivamente las competencias de las autoridades eclesiales en las iniciativas ecuménicas. Por otro lado, el hecho de que el autor titule el último y más extenso bloque, a partir del Título II, como «Función de enseñar», creemos que puede dar lugar a equívocos, dada la evidente inserción de toda la materia —también de la actividad magisterial, que daba título a este tratado en el anterior Código— en la actuación docente de la Iglesia.

Encontramos que esta presentación al Libro III es fundamentalmente eso, una presentación, sin apenas profundización en los distintos aspectos a los que puede dar lugar la regulación jurídica de la función docente de la Iglesias. Y además consideramos esta aproximación demasiado lineal, siguiendo literalmente el orden de los cánones seguidos en el Libro. Así, la profesión de fe que ocupa los últimos título y canon del Libro, vendría relacionada directamente con las obligaciones especiales de ciertos fieles respecto a la doctrina y el magisterio de la Iglesia, entroncando con los cánones 750 a 754. Bien es verdad que en el mismo título se indica que este pequeño manual es, ante todo, una introducción a la materia, sin vocación de profundización.

Y quizás excede también de los propósitos de la obra plantear temas abiertos en relación con la docencia y el magisterio de la Iglesia. Así, en la clasificación que se

hace del Magisterio eclesial, no se alude para nada a la problemática que introdujo el *Ad tuendam fidem* en relación con dicha clasificación; tampoco se trata el papel del laicado en el *munus docendi* en relación con sus límites y posibles deficiencias; ni se alude a la pobreza que supone el título de los medios de comunicación al centrarse prácticamente en el control y licencias necesarias de la autoridad. Repito que quizás excediera de las pretensiones del autor y de los límites de la obra entrar en estas cuestiones, y, por otra parte, es verdad que los comentarios y tratados canónicos suelen eludir estos temas problemáticos, pero importantes, lo que a nuestro entender redundaría en perjuicio del avance de la ciencia canónica. Pero existen cuestiones poco claras en esta materia, que normalmente se circunscriben al ámbito de la aplicación pastoral, sobre los que creemos que sí hubiera sido enriquecedor al menos plantear el problema, por ejemplo, la restricción de la homilía a los ministros sagrados y las posibilidades de participación de los no ordenados en las celebraciones eucarísticas, o la misma noción y límites de la predicación. Esta problemática y otra semejante creemos que sí hubiera sido positivo exponerla en la obra, y que ello no hubiera supuesto romper los límites de lo que el libro se propone: ser una introducción.

Concluimos esta recensión destacando las mayores aportaciones que, a nuestro entender, la obra que nos ocupa ofrece: la claridad didáctica, enriquecida con los frecuentes cuadros-resumen de la materia, y el análisis comparativo, en los distintos temas que presenta, entre la regulación vigente, la regulación del Código de 1917 —fuente principal de los cánones actuales— y el otro Código de la Iglesia Católica en vigor, el de las Iglesias Orientales, que también se ocupa del tema. Seguramente haya sido este el principal propósito del autor: la presentación o introducción al tema marcado por la orientación didáctica, y la muestra de la regulación sobre el tema en otros textos legislativos cercanos al nuestro, junto con la mención de las fuentes doctrinales más actualizadas donde toma apoyo dicha regulación legal.—RUFINO CALLEJO DE PAZ, O.P.

GARCÍA GARCÍA (Dir.), *Synodicum hispanum* (tomos IX y X, BAC, Madrid 2010 y 2011), 934 y 931p., ISBN: 978-84-220-1444-7 (t.IX) y 978-84-200-1513-0 (t.X).

En esta misma Revista¹ tuve la gratísima oportunidad y personal satisfacción de hacer la recensión del tomo VIII de esta obra, que no dudo en calificar de monumental. No voy a repetir lo que allí dejé escrito sobre el *Synodicon Hispanum*, sino sólo y sencillamente volver a ratificarme en lo dicho, al verlo ampliamente confirmado con la lectura de estos dos últimos tomos publicados. Me remito, por tanto, a lo que allí afirmé sobre la historia y el significado de esta colección y me limito a presentar el contenido de estos tomos que se nos acaban de ofrecer.

El tomo IX está preparado y debidamente anotado por los profesores Alonso Rodríguez (de tan buen recuerdo), Cantelar, García y García, Jaime Justo, Enrique de León y Martínez Rojas. Recoge, con la escrupulosidad crítica acostumbrada, los Sínodos

¹ *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008) 760-762.